

**Sueldos Nominales del Escalafón**  
**IV - Especializado**

**CON CONVENIO AFJU**

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2022*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2022 (1)	Sueldo Líquido 01/07/2022 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	102.694	72.194
IV	13	Asistente	74.919	56.468
IV	13	Sub Director Departamento PO	94.849	67.752
IV	13	Técnico en Estadísticas	74.919	56.468
IV	13	Técnico en Administración	74.919	56.468
IV	13	Analista Químico Especializado	94.849	67.752
IV	12	Jefe de Sector	69.821	53.501
IV	11	Operador PC	64.724	50.109
IV	11	Mediador	64.724	50.109
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	64.724	50.109
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	64.724	50.109
IV	11	Ayudante de Arquitecto	64.724	50.109
IV	11	Dactilógrafo	64.724	50.109
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	64.724	50.109
IV	11	Técnico en Archivo	64.724	50.109
IV	11	Técnico Autopsista	81.769	60.346
IV	11	Técnico Radiólogo	81.769	60.346
IV	10	Oficial de Mantenimiento	59.631	46.720
IV	10	Oficial Gráfico	59.631	46.720
IV	10	Oficial Offset	59.631	46.720
IV	10	Fotógrafo	75.236	56.647
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	75.236	56.647
IV	10	Asistente Forense	75.236	56.647
IV	10	Intérprete Gestual	59.631	46.720
IV	10	Perito en Automotores	59.631	46.720
IV	9	Chofer DT	82.858	60.963
IV	9	Chofer	54.534	43.327
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	54.534	43.327
IV	8	Obrero	51.429	41.672

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

**Notas:**

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% y 5% para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.